

San Miguel de Tucumán, 22 de julio de 2015.-

VISTO: La presentación efectuada por Sofía Peyrel, en carácter de apoderada del Partido Acuerdo Federal, en fecha 17-07-15, y

CONSIDERANDO

Que en vista de los próximos comicios a celebrarse el 23 de agosto del corriente, la presentante solicita que se autorice la impresión de boletas de sufragio en papel tipo obra de 65 gr., que adjunta como modelo, atento al faltante de “papel voto” en las imprentas de la provincia.-

La doctrina y jurisprudencia tienen dicho que: *“...la boleta de sufragio “hace parte de la documentación electoral”, pues constituye el “elemento físico o instrumento [...] con el cual se ejerce el voto”. En tanto contiene la expresión de la decisión del elector, “equivale al voto mismo” (cf. Diccionario Electoral, I.I.D.H., 2000, T. I, p. 102...”*.(Fallo 3268/03 CNE).-

Atento a su importancia la Ley n° 7.876 prevé las características que debe presentar y el control al que deben someterse los modelos de boleta destinadas a ser utilizadas en los comicios, así establece en el art. 45 pto. 1 que aquella debe: “... ser de papel blanco de tipo común”.-

Sin embargo, la gran cantidad de partidos que participarán en la contienda electoral insta a que la Junta Electoral Provincial prevea situaciones que se producen durante el proceso y adopte medidas pertinentes en ese sentido.-

Distintas imprentas del medio informaron a Secretaría que disponen en stock del denominado papel tipo obra entre 57 a 65 grs.-

Por ello, la Junta Electoral autorizará a los partidos políticos, dada la uniformidad que exige la normativa citada en cuanto a las características que debe tener la boleta de sufragio, la impresión de las mismas en el denominado papel tipo obra con un gramaje entre 57 a 65.-

Asimismo autorizará a los partidos políticos a presentar los modelos de boleta de sufragio en papel corriente, debiendo cumplir con las exigencia de la normativa legal (art. 45 pto 1) y lo dispuesto por la presente Resolución al momento de la Audiencia (art. 64 C.E.N),

Por ello, se

RESUELVE

I.- AUTORIZAR a los partidos políticos a presentar los modelos de boletas de sufragio e imprimir las boletas conforme lo considerado.-

II.- NOTIFIQUESE a los partidos políticos.-

III.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.-

HAGASE SABER

Dr. ANTONIO GANDUR
PRESIDENTE

Dr. EDMUNDO JESÚS JIMENEZ
VOCAL

Leg. C.P.N. BEATRIZ DEL VALLE
BORDINARO DE PELUFFO
VOCAL

Ante mí:

Dr. EDGARDO DARIO ALMARAZ
SECRETARIO